



Secretaría de Gestión Institucional

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN A LA ORDEN DE COMPRA No. 65212, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SOLUTION COPY LTDA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA
NIT. No.890.399.046-0

CONTRATISTA: SOLUTION COPY LTDA.
NIT. No. 830.053.669-5

OBJETO: Alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de impresión y escáner para el Municipio de Jamundí.

ANDRÉS FELIPE RAMIREZ RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.841.562 expedida en Jamundí- Valle del Cauca, obrando en nombre y representación del **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**, con NIT. No. 890.399.046-0, de conformidad con el acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2019, de la Notaria única de Jamundí, debidamente facultado para celebrar el presente acto, por una parte y por la otra, **SOLUTION COPY LTDA.**, identificado con NIT. 830.053.669-5, representada legalmente por el señor **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.819.990 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente denominados **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente Acta de suspensión No.1 a la Orden de Compra No. 65212, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA y SOLUTION COPY LTDA. celebraron la Orden de Compra No. 65212 del Instrumento de agregación de demanda de Alquiler de ETP II, el día 08 de mayo de 2021.
2. Que el valor de la Orden de Compra No. 65212 corresponde a la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.298.467).
3. Que a la fecha de suscripción de la presente acta, el Municipio de Jamundí no ha realizado pago al contratista SOLUTION COPY LTDA.
4. Que el pasado 24 de junio de 2021, la supervisión del contrato mediante oficio con radicado número 2021-SGI-0 y TRD 35-27-1181, solicitaron la suspensión de la Orden de Compra No. 65212 hasta el 30 de julio de 2021, con fundamento en lo siguiente:

Página 1 de 4



Secretaría de Gestión Institucional

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

"En calidad de supervisoras de la Orden de Compra No. 65212 suscrito con la firma Solution Copy Ltda., cuyo objeto corresponde al alquiler de un ETP Escaner A3 Vertical, solicitamos de manera más respetuosa la suspensión del referido contrato con fundamento en que las condiciones técnicas actuales no permiten la conexión de dicho equipo atendiendo la red eléctrica con la que se cuenta las instalaciones provisionales en que se encuentra funcionando la Secretaria Jurídica del Municipio, dependencia para la que se encuentra designada dicho equipo.

Conforme a lo constatado por la Oficina TIC en compañía del equipo técnico del proveedor, se requiere contar con un punto de energía regulado que pueda evitar las fluctuaciones del suministro energético y generar fallas en el dispositivo. Dentro de las recomendaciones hechas por el contratista se solicitó un regulador con las siguientes características:

1. Voltaje de Entrada: 85-159 VAC
2. Voltaje de Salida: 115+/- 6%
3. Frecuencia: 60 Hz
4. Numero de Fases: 1
5. Clase de protección: IP20C
6. Corriente de entrada: 20A
7. Corriente de Salida: 18A
8. Potencia: 3000VA/2100W
9. Factor de potencia: 0.7

Las condiciones técnicas anteriormente referidas son indispensables para garantizar el correcto funcionamiento del equipo (escáner), así mismo, la Entidad requiere contar con un punto de red cableado cerca del toma de corriendo para su conexión a la red LAN de la Alcaldía.

Según acta de inicio la ejecución de la Orden de Compra No. 65212 se estableció a partir del 11 de marzo del 2021, posterior a dicho acto, la supervisión del contrato en conjunto con el contratista aunaron esfuerzos para la identificación y determinación de los requerimientos técnicos de conexión en red eléctrica necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del escáner.

Una vez realizada dicha gestión, la oficina TIC logró identificar que el Palacio Municipal carecía de estas condiciones eléctricas, al presentar fluctuaciones de más del 20% en el voltaje de salida 110-120 V.

En atención a lo identificado por la Oficina TIC, se determinó que la solución para la conexión a la red eléctrica del equipo de escáner era la adquisición de un regulador de voltaje de DR-MC 3000VA para garantizar la operación del equipo.

No obstante, y a pesar de haberse identificado la solución, esta no logró materializarse antes de los desafortunados eventos ocurridos el pasado 14 de mayo de 2021 en el cual las instalaciones físicas de la Alcaldía de Jamundí fue objeto de actos vandálicos y con ello incinerada en casi un 50%.

Es de anotar que producto de los daños ocasionados al Palacio Municipal, no solo la infraestructura física sufrió daños, sino además la red eléctrica del edificio daños que requieren de su reemplazo total y cambio del cableado estructurado.

✍
Página 2 de 4



**Secretaría de
Gestión Institucional**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Posterior a los hechos registrados el 14 de mayo, la administración municipal trasladó algunas de sus dependencias en la Institución Educativa Litecom, entre esas la secretaria Jurídica, en la cual se tuvo que realizar acciones tendientes al mejoramiento de la conexión de red eléctrica y la conectividad cableada que permitiera la capacidad de funcionamiento de 300 equipos y consumo eléctrico al mismo tiempo.

En las instalaciones físicas de la Institución Educativa Litecom la oficina TIC encontró que no es posible conectar el escáner objeto de la Orden de Compra No. 65212 por cuanto no se cuenta con los insumos necesarios para la correcta operación de dicho equipo.

Aunado a la dificultad técnica que presenta la Institución Educativa Litecom se encuentra que con ocasión a la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación a través de la cual se da orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, la sede temporal de la Institución Educativa Litecom acogerá nuevamente a sus estudiantes, lo cual imposibilita que los funcionarios y colaboradores de la Alcaldía de Jamundí continúen prestando sus servicios al interior de dichas instalaciones.

Así las cosas y en vista de que la Alcaldía de Jamundí requiere de una nueva sede y hasta tanto esta se encuentre definida y con las instalaciones y reparaciones locativas necesarias para el funcionamiento administrativo y de conexión en red eléctrica, se hace necesario suspender la ejecución de la Orden de Compra No. 65212 hasta el 30 de julio de 2021.

Se informa además que, a la fecha de remisión del presente oficio no se ha generado pago alguno a favor del contratista por cuanto la firma Solution Copy Ltda. no ha realizado la entrega e instalación del escáner requerido para prestar el servicio de alquiler por las razones antes citadas”.

5. Que atendiendo que actualmente no existen condiciones técnicas que garanticen el correcto funcionamiento del escáner requerido, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta No. 1 para suspender el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de julio de 2021.

En decisión a lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Suspender temporalmente el plazo de ejecución contractual de la Orden de Compra No. 65212 a partir de la suscripción de la presente acta y hasta el 30 de julio de 2021, los cuales podrán ser prorrogables de común acuerdo por las partes.

SEGUNDO. Las partes de común acuerdo podrán levantar la suspensión del plazo de ejecución contractual de la Orden de Compra No. 65212 antes de la fecha prevista en la cláusula primera de la presente acta mediante acto debidamente suscrito por las partes.

TERCERO. El contratista, se compromete a informar a la aseguradora de la presente suspensión y enviar copia de la respuesta emitida por la misma a su vez se compromete a ampliar y actualizar

Página 3 de 4



Secretaría de Gestión Institucional

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

por su cuenta y a favor del municipio de Jamundí, la garantía única constituida una vez reinicie la Orden de Compra No. 65212 para amparar la misma.

CUARTO. La presente Acta No. 01 requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes.

QUINTO. Las partes acuerdan que la suspensión no genera derecho de ninguna índole, especialmente pecuniarios a favor del contratista ni de la Entidad.

SEXTO. Las demás cláusulas de la Orden de Compra No. 65212 que no sufren modificación alguna con el presente documento conservan su plena vigencia.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de julio de 2021.

EL CONTRATANTE,

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde
Ordenador del Gasto
Municipio de Jamundí

EL CONTRATISTA,

NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA
Representante Legal
SOLUTION COPY LTDA.

SUPERVISORAS,

SOMÍA ANDREA SIERRA MANCILLA
Secretaria de Gestión Institucional
Alcaldía de Jamundí

VALENTINA MORENO VIVEROS
Jefe Oficina TIC
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Jessica Andrea Cruz Bohórquez / Contratista Secretaria de Gestión Institucional
Revisó: Lorena Niño Zambrano / Contratista Secretaria Jurídica
Aura Milena Velandia Valcarcel- Secretaria Jurídica